



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

CARGO

DOC. 148091  
EXP. 74895

341

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422-2016-MDT/GM

El Tambo,

25 NOV. 2016

### VISTO:

La solicitud con Expediente N° 74895-2016, presentada por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, con la que solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 360-2011-MDT/GDUR; Informe Legal N° 714-2016-MDT/GAJ, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 360-2011-MDT/GDUR, de fecha 30 de junio del 2011, con los documentos que adjunta y fundamentos que expone.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, de acuerdo al artículo 11° numeral 11.1 de la Ley N° 27444, se establece que los administrados plantean la nulidad por medio de los recursos administrativos que prevé la ley, vale decir, recurso de apelación y reconsideración, los cuales están establecidos en el artículo 207° numeral 207.1 de la antes citada ley, la cual en el numeral 207.2 establece el término para su interposición; no habiendo cumplido con lo indicado el administrado, ahora, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444, a fin de no recortarse su derecho a la defensa, corresponde calificar la presente solicitud como un recurso de apelación; y de la revisión del recurso de apelación, se tiene que esta ha sido interpuesta fuera del plazo legal establecido, ya que el administrado solicita vía apelación se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 360-2011-MDT/GDUR, de fecha 30 de junio del 2011; asimismo cabe lo solicitado por el administrado esta fuera de la competencia administrativa, esto en mérito a lo establecido en el artículo 202° numerales 202.3 y 202.4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, habiendo quedado el acto firme esto en aplicación de lo establecido en el artículo 212° de la antes citada ley, careciendo pronunciarse sobre el fondo.

Que, el artículo 202° numeral 202.3 establece: "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al año, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos." Asimismo el numeral 202.4 dispone: "En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, sólo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los dos (2) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa."

Que, el artículo 207° numeral 207.2 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, el artículo 212° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 714-2016-MDT/GAJ, de fecha 24 de noviembre del 2016, OPINA: Declarar Improcedente por Extemporáneo el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 630-2011-MDT/GDUR.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de enero del 2015; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** como Recurso de Apelación, la solicitud de Nulidad planteada por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, en aplicación del artículo 213° de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, por extemporáneo** el recurso de apelación interpuesto por el administrado **HILARION DIONISIO CORILLOCLA PROSOPIO**, contra la Resolución Gerencial N° 630-2011-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA** la vía administrativa en el presente proceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Trabajando con la fuerza del pueblo*

340

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422 -2016-MDT/GM

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al recurrente; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR,** el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*M. Héctor Edwin Felices Arana*  
GERENTE MUNICIPAL



1335  
292